Por bien = Por la qual vos mandamos que veais la dicha nuestra carta y provision que de suso va yncorporada y sin enbargo de la dicha suplicacion por vos a ella dada ni poner otra escusa ni dilacion alguna la guardeis y cumplais en todo y por todo segun y como en ella se contiene y contra su tenor y forma no vais ni paseis ni consintais yr ni pasar en manera alguna y no fagades ende al so las penas en la dicha nuestra provision contenidas y mas de la nuestra merced y de cincuenta mil maravedis para la nuestra camara so la qual mandamos a qualquier nuestro escrivano que vos la notifique y de testimonio dello porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado dada en Madrid a once dias del mes de abril de mill y seiscientos y treinta años

el licenciado don Gil Imon de la Mota

el licenciado don Francisco Antonio de Alarcon

el licenciado don Juan de Chaves y Mendoza

el licenciado don Juan de Samaniego

el licenciado don Gregorio Lopez Madera

Yo Martin de Segura Olalquiaga escrivano de camara del Rey nuestro señor la fice escrivir por su mandado con acuerdo de los de su consejo

Registrada

Bartolome Diez de Porquera

Por chanciller

Bartolome Diez de Porquera

derechos ... segura

... de ... y don diego de la ... administrador ... y se cumplan

don francisco ...